REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 399 ***- 2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR***

Piura, 31 JUL 2020

***VISTO**: El Informe Nº 127-2020/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 31 de julio de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2020, en aplicación al Decreto de Urgencia Nº 088-2020.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

*Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 889-2019/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 2 133 371 449,00)**, por toda fuente de financiamiento;*

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19); dicho plazo ha sido prorrogado con Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, debido al incremento notable del número de contagios y de muertes registrado en los últimos días por COVID-19, se ha dispuesto la ampliación de la emergencia sanitaria por noventa (90) días más, concluyendo el 07 de septiembre de 2020;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países; asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, ampliaciones y modificatoria con el Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, que prórroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nºs. 051-2020-PCM y 064-2020-PCM, y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM y Nº 072-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM y Nº 116-2020-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 088-2020 publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 29 de julio de 2020, se Dicta medidas complementarias, en materia económica y financiera, para permitir a las direcciones de redes integradas y a los gobiernos regionales incrementar su capacidad de respuesta, así como implementar otras medidas para garantizar la ejecución del "Plan de Recuperación de Brechas en Inmunizaciones y Anemia en tiempo de COVID-19 en el Perú;

Que, de acuerdo al precitado Decreto de Urgencia, en su numeral 2.1 del artículo 2 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 14 735 944,00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego Ministerio de Salud

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 399 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 JUL 2020

y de diversos Gobiernos Regionales para financiar la implementación del "Plan de Recuperación de Brechas en Inmunizaciones y Anemia en tiempo de COVID-19";

Que, conforme al detalle del Anexo "Financiamiento para el Plan de Recuperación de Brechas en Inmunizaciones y Anemia en Tiempo de COVID-19 en el Perú del Decreto de Urgencia Nº 088-2020, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de ***OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 801,420.00)****, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios.*

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del precitado Decreto de Urgencia, dispone al Titular del Pliego, la desagregación de la transferencia de recursos que le han sido autorizados, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Articulo 27, numeral 27.2 de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo Nº 02/GR;

Que, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2020, los mayores fondos autorizados mediante Decreto de Urgencia Nº 088-2020;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", y al amparo de la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la Ley Nº 27902 "Modificación de la Ley Nº 27867".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 088-2020, por un monto de ***OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 801,420.00)****, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:*

EGRESOS

SECCION SEGUNDA	:	*Instancias Descentralizadas*	
PLIEGO	:	*457 Gobierno Regional del Departamento de Piura*	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	***1 RECURSOS ORDINARIOS***	
			(En Soles)
2	***GASTOS PRESUPUESTALES***		***801,420.00***
	GASTO CORRIENTE		***801,420.00***
	3. BIENES Y SERVICIOS		*801,420.00*
		TOTAL EGRESOS	***801,420.00***

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo Nº 01, el mismo que forman parte de la presente Resolución.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 399 ***-2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR***

Piura, 31 JUL 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.-. Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

ARTÍCULO QUINTO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ING. SERVANDO GARCIA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 399 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

31 JUL 2020

ANEXO Nº 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO DE URGENCIA Nº 088-2020
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	**801,420**
GASTO CORRIENTE	**801,420**
2.3 BIENES Y SERVICIOS	801,420
U.E. 400 SALUD PIURA (0899)	**372,504**
GASTO CORRIENTE	**372,504**
2.3 BIENES Y SERVICIOS	372,504
0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	**372,504**
3 033254 NIÑOS CON VACUNA COMPLETA	372,504
5 000017 APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	372,504
2.3 BIENES Y SERVICIOS	372,504
U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)	**269,280**
GASTO CORRIENTE	**269,280**
2.3 BIENES Y SERVICIOS	269,280
0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	**269,280**
3 033254 NIÑOS CON VACUNA COMPLETA	269,280
5 000017 APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	269,280
2.3 BIENES Y SERVICIOS	269,280
U.E. 403 SALUD MORROPON - CHULUCANAS (1026)	**159,636**
GASTO CORRIENTE	**159,636**
2.3 BIENES Y SERVICIOS	159,636
0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	**159,636**
3 033254 NIÑOS CON VACUNA COMPLETA	159,636
5 000017 APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	159,636
2.3 BIENES Y SERVICIOS	159,636

GOBIERNO REGIONAL PIURA GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL PIURA SUB GERENTE REGIONAL SGRPCyT - GRPPAT

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA V°B° OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA JEFE

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA GENERAL REGIONAL PIURA